

ACUERDO

ACUERDO ESPECÍFICO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO EN ADELANTE, QUE MEDIANTE EL DIVERSO DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO SE DECLARARON COMO NO LABORABLES, PARA EL ÚNICO EFECTO DE EMITIR EL OFICIO DE RESPUESTA DIRIGIDO A LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSVERSALIZACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A FIN PARTICIPAR DE MANERA VOLUNTARIA EN LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y PARA QUE PUEDAN ACTUAR E INTERVENIR EN LOS ASUNTOS QUE DERIVAN DEL MISMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA AUDITORÍA ESPECIAL DE MEJORA DE LA GESTIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

I.- Que, la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, en ese sentido, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracción XXXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 al 28 de noviembre de 2026.

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, XI, XXI, XXIV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos que declaren los días laborables y hábiles de este Ente

ACUERDO

Fiscalizador, adicionales a los previstos por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V.- Que con fecha 05 de febrero de 2021, emití el Acuerdo por el que se declara como días no laborables a partir de su entrada en vigor (08 de febrero de 2021) y hasta que se emita otro similar que lo deje sin efectos, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, privilegiando en todo momento la salud de los(las) servidores(as) públicos(as), de dicha autoridad fiscalizadora, de las entidades fiscalizadas y demás usuarios que se encuentren en el interior de la misma, con las salvedades previstas en el mismo.

VI.- Que, en el contenido del Acuerdo referido en el Considerando inmediato anterior, en su numeral primera, se estableció la salvedad de habilitar días específicos conforme a la solicitud de los(as) Titulares de las Unidades administrativas previstas en el artículo 5, del Reglamento Interior de este Ente Fiscalizador, para lo cual el suscrito emitirá el Acuerdo Respectivo. Lo que en la especie actualizó ese supuesto, ya que, mediante tarjeta informativa, de fecha 19 de marzo de 2021, fue solicitado al suscrito la habilitación de días no laborables por la Titular de la Dirección de Procesos y Mejora Continua adscrita a la Auditoría Especial de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la Información de esta Auditoría Superior, para los efectos que más adelante se precisan.

VII.- Que, la entonces Titular de la Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla, C. Mónica Silva Ruiz, mediante oficio número SIS/STIPG No. 068/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, tuvo a bien invitar al suscrito en mi carácter de Titular de esta Entidad Fiscalizadora, a efecto de participar en la Estrategia Institucional para alcanzar la Igualdad Sustantiva en la Administración Pública Estatal.

En ese tenor, se considera necesario que a partir del día 23 del mes de marzo en adelante, se habiliten los días establecidos como no laborables que mediante el Acuerdo señalado en el Considerando V del presente fueron declarados en esos términos, a efecto de emitir el oficio de respuesta en sentido positivo a lo manifestado dentro del contenido del similar aludido en el numeral que precede, para participar de manera voluntaria en la Estrategia Institucional para alcanzar la Igualdad Sustantiva en la Administración Pública Estatal, para que puedan actuar e intervenir en los asuntos que derivan del mismo, las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas adscritas a la Auditoría Especial de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la Información de esta Autoridad Fiscalizadora, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico 2019 – 2026 que, en su Eje número 4 denominado “Cultura de Rendición de Cuentas con Inclusión de Género”, Eje Transversal “Igualdad de Género” (Contribución en la participación plena y efectiva de las mujeres en la rendición de cuentas y combate a la corrupción e impunidad), en los términos que se precisan en el presente.

ACUERDO

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, y 113, fracciones I, II y X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones II, IV, V, XII y XX, 16, párrafo tercero, 17, 18, 30, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX, 123 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, fracción VII, incisos a), b) y c), 9, 11, fracciones I, X, XI, XXI, XXIV, XXXV, LIII y LVI, 12, fracciones I, II, IX, XXII y XXIX, 13, fracciones I, II, III y XI, 25, fracción XIV, 26, fracción XIII y 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO EN ADELANTE, QUE MEDIANTE EL DIVERSO DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO SE DECLARARON COMO NO LABORABLES, PARA EL ÚNICO EFECTO DE EMITIR EL OFICIO DE RESPUESTA DIRIGIDO A LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSVERSALIZACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA PARTICIPAR DE MANERA VOLUNTARIA EN LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y PARA QUE PUEDAN ACTUAR E INTERVENIR EN LOS ASUNTOS QUE DERIVAN DEL MISMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA AUDITORÍA ESPECIAL DE MEJORA DE LA GESTIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE; Y

ÚNICO. - Con base en lo manifestado en los Considerandos V, VI y VII del presente Acuerdo, se habilitan los días comprendidos del 23 del mes de marzo en adelante, para el único efecto de emitir el oficio de respuesta dirigido a la Encargada de Despacho de la Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla, para participar de manera voluntaria en la Estrategia Institucional para alcanzar la Igualdad Sustantiva en la Administración Pública Estatal y para que puedan actuar e intervenir en los asuntos que derivan del mismo, las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas adscritas a la Auditoría Especial de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la Información de esta Autoridad Fiscalizadora, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico 2019 – 2026 que, en su Eje número 4 denominado “Cultura de Rendición de Cuentas con Inclusión de Género”, Eje Transversal Igualdad de Género (Contribución en la participación plena y efectiva de las mujeres en la rendición de cuentas y combate a la corrupción e impunidad), en los términos que se precisan en el presente.

Lo anterior, no implica que habrá lugar a la recepción de notificaciones, correspondencia y demás documentación oficial; asimismo, no correrán plazos y términos legales conforme a lo previsto en el Acuerdo emitido el 05 de febrero y cuya entrada en vigor fue a partir del día 08 del mes de febrero del año 2021, el cual se encuentra vigente en los términos que en el mismo se establecen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente Acuerdo se suscribe con fecha 22 del mes de marzo de 2021 y entrará en vigor a partir del día 23 del mismo mes y año; en consecuencia, se habilitan los días de suscripción, debiendo publicarse en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda. – Se habilita a las Unidades Administrativas previstas en los artículos 30 y 32, del Reglamento Interior de esta Autoridad Fiscalizadora para el único efecto de emitir las copias certificadas del presente Acuerdo que sean necesarias.

Tercera. – Las personas servidoras públicas de esta Autoridad Fiscalizadora deberán insertar el proemio del presente Acuerdo a la actuación o diligencia respectiva, así como señalar la fecha de su emisión y entrada en vigor.

Cuarta. - El presente Acuerdo es de observancia general para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y la Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla.

Así lo acordó y firma el C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 22 de marzo de 2021.

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla